

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jrpmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 5 de diciembre de 2016
Oficio Circular No. 0308

Gerente:
BANCO _____
Ciudad _____

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2016 00134 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800037800-8
DEMANDADO : ROSALBA JUNCO DE PRIETO CC. 20.662.211

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 25 de noviembre de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada **ROSALBA JUNCO DE PRIETO** identificada con CC. 20.662.211, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 19'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

Yulieth Paola Castiblanco Pachón
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria